



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0772-R-2021
Piura, 08 de junio de 2021

VISTO

El Oficio N°558-2021-D.EPG-UNP, que presenta el **Dr. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SÁNCHEZ**, Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0162-CU-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, se resolvió: Artículo Único.- Aprobar, el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado de Sesión Ordinaria Virtual de fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual se establece como fecha de inicio de clases del Semestre Académico 2021-II de la Escuela de Posgrado –UNP el día 29 de mayo de 2021 (...);

Que, mediante Oficio N°558-2021-D.EPG-UNP de fecha 21 de mayo de 2021, el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, comunica que por error involuntario en el Oficio N°103-2021-SEC.ACAD-EPG-UNP, se consignó la fecha de inicio para el Semestre Académico del año 2021, tal como se detalla a continuación:

- Dice:
Semestre Académico 2021-II
- Debe Decir:
Semestre Académico 2021-I

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad – Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas;"

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201°.- Artículo 201.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones legales conferidas, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, el Artículo Único de la **Resolución de Consejo Universitario N°0162-CU-2021** de fecha 18 de mayo de 2021, en lo que respecta a la fecha de inicio para el Semestre Académico del año 2021, tal como se detalla a continuación:

- Dice:
Semestre Académico 2021-II
- Debe Decir:
Semestre Académico 2021-I.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD, OCEP (3), EPG,ARCHIVO (2)

11 copias / *JS*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
Rector (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL